DE: DPBN1	FECHA: 07 OCTUBRE 2021
PARA: CBN1	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Jefe Departamento de Personal en calidad de Gerente de Proyecto, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes y/o servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos", razón por la cual, la Base Naval ARC "Bolívar" tiene como función principal "la de suministrar apoyo logístico a la Fuerza Naval del Caribe y sus componentes, con el propósito de contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, para de esta manera coadyuvar en las operaciones ofensivas, lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas".

El Departamento de Personal de la Base Naval ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, atendiendo los valores y principios que enmarcan la función pública, y en consideración a los requerimientos efectuados por el Departamento de Administración de la BN1, requiere de un abogado con experiencia y formación en contratación estatal para atender todos los asuntos contractuales relacionados con las instrucciones dadas por el Ministerio de Defensa Nacional mediante circular No CIR2021162 del 06 de septiembre de 2021, y circular 20210042582943643 / MD-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-13 del 13 de septiembre de 2021, de la Dirección de Contratación Estatal de la Armada Nacional, para atender los lineamientos derivados de la Ley 996 del 2005 Ley de Garantías Electorales, para el período electoral 2022.

Es importante destacar que la Base Naval ARC Bolívar no cuenta con personal de abogados con formación en contratación estatal suficientes, que coadyuven en el proceso de comprometer los recursos asignados y que deban contratarse a través de contratos bajo la modalidad de contratación directa, dentro del plazo perentorio determinado en la circular mencionado en relación con el volumen de los mismos, por lo anterior es necesario de un abogado que se encargue de crear, impulsar y poner en funcionamiento el plan de choque que sirva de fundamento para lograr garantizar los mandatos legales derivados de la Ley de Garantías Electorales para el periodo electoral 2022.

Es bien sabido que los artículos 32 y 33 de la ley 996 de 2005, establecen la restricción a la vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público y la contratación pública directa por parte de todos los entes del Estado que ejerzan funciones tanto en el interior, como en el exterior del país, por tanto, la Armada Nacional ha determinado los siguientes plazos perentorios a fin de garantizar tales directrices:

TIPO DE ELECCIÓN	FECHA DE ELECCIÓN	RESTRICCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS DIRECTOS	
Congreso de la República	13 de marzo de 2022	Inicia a las 00:00 horas del **12 de noviembre de 2021**	Hasta el día de las elecciones presidenciales, segunda vuelta inclusive (si la hay).
Presidenciales	29 de mayo de 2022	Empieza a las 00:00 horas del **28 de enero de 2022** (comienza la campaña electoral presidencial)	Hasta el mismo día de las elecciones presidenciales (inclusive segunda vuelta si las hay - 18:00 horas del 12 de junio de 2022)

Así mismo prever los plazos para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales:

TIPOS PROCESOS	DESCRIPCIÓN PROCESOS	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO
PROCESOS CENTRALIZADOS	PROCESOS CON PRESUPUESTO SOLICITADO O APROBADO EN VIGENCIAS FUTURAS	Presentación al Comité de Adquisiciones del plan de adquisiciones de los recursos solicitados o aprobados en vigencias futuras y la propuesta de procesos centralizados en criterio de cada unidad ejecutora	4 de octubre de 2021
		Designación de los gerentes de proyectos y comités técnicos estructuradores	18 de octubre de 2021
		Estudios y documentos previos de conformidad con la norma contractual vigente	2 de noviembre de 2021
	PROCESOS CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2022 SIN APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	Presentación al Comité de Adquisiciones del plan de adquisiciones de los recursos solicitados o aprobados en vigencias futuras y la propuesta de procesos centralizados en criterio de cada unidad ejecutora	11 de octubre de 2021
		Designación de los gerentes de proyectos y comités técnicos estructuradores	25 de octubre de 2021
		Estudios y documentos previos de conformidad con la norma contractual vigente.	8 de noviembre de 2021
	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COLABORACIÓN O ACUERDOS DE COOPERACIÓN	Celebración de convenios interadministrativos con entidades del orden territorial	4 de octubre de 2021
		Suscripción de convenios interadministrativos con entidades del orden nacional	10 de diciembre de 2021

Adicional a lo anterior, en consideración a los recursos asignados en el último trimestre de la vigencia fiscal, es necesario contar con un abogado que apoye el cierre de la vigencia fiscal 2021, brindando sus servicios profesionales, asesorando las gestiones pre, contractual y post contractual de los procesos llevados a cabo por la Base Naval ARC Bolívar, de acuerdo con lo indicado por la normatividad existente en materia de contratación estatal en Colombia, además de lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y demás normas concordantes. Lo anterior, en consideración a que la Base Naval ARC Bolívar, no cuenta con suficientes profesionales en las áreas de derecho para apoyar el proceso de adquisiciones en los temas de asesoría jurídica en contratación Estatal. Es de advertir que la contratación referida no genera ningún vínculo laboral con la Armada Nacional, con ocasión de los fundamentos jurídicos y la naturaleza del objeto contractual.

De igual manera, en consideración al volumen de procesos de contratación llevados a cabo por el Departamento de Administración de la BN1, es necesario contar con un abogado que adelante la revisión de los estudios previos de los procesos de la vigencia 2022.

En cumplimiento a las directrices de la Circular ya mencionada, se hace necesario que se capacite al personal que hace parte del proceso de adquisiciones de la Base Naval ARC Bolívar para que se articulen las capacidades del Departamento de Administración y se logre cumplir a cabalidad con la normatividad vigente de frente a los comicios electorales programados.

De igual manera, es indispensable que el personal que impulsa el proceso de adquisiciones, tenga conocimiento actualizado en cuanto a las directrices de la Institución, de la Agencia Nacional de Contratación, normas, pronunciamientos de las Altas Cortes y desarrollo de casos emblemáticos en contratación estatal en el país, por lo que se requiere que el profesional del derecho brinde capacitación al personal en ese sentido.

Para tal efecto y con el fin de suplir la necesidad referida, se efectuó requerimiento presupuestal a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, siendo aprobado por la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional recursos por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS **($9.620.000,00)** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28121 de fecha 07 de octubre de 2021.

- **Vigencia 2021:** Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 28121 de fecha 07 de octubre de 2021, hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS **($9.620.000,00)**.

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI_____NO_ X__Relacionar:**

En consecuencia, se requiere contratar un profesional en derecho con tarjeta profesional de abogado vigente, con experiencia profesional de mínimo cuatro (4) años, prestando servicios de asesoría jurídica en contratos en Entidades Estatales, que esté cursando o haya cursado estudios de posgrado en derecho administrativo o en contratación estatal, para que asesore jurídicamente las etapas pre, contractual y pos contractual y adelante la actuación administrativa que permita garantizar y optimizar la gestión contractual de la Unidad Delegataria, sometida al cumplimiento idóneo de los principios y normas rectoras del Estatuto General de la Contratación Estatal, y todo ello redunde en el cumplimiento de las metas contractuales impuestas por el mando superior a la Base Naval ARC "Bolívar".

Así las cosas, se solicita la contratación de la abogada **LISETH PATRICIA MENDOZA CARO,** identificada con cédula de ciudadanía número 55.312.089 de Barranquilla y tarjeta profesional de abogado No 164075 del Consejo Superior de la Judicatura, bajo las siguientes consideraciones:

PERFIL REQUERIDO:

Abogado Titulado

Estudios de posgrado en derecho administrativo y/o contratación estatal o en curso.

Experiencia general mínima de 4 años en el ejercicio de la profesión desde la expedición de la Tarjeta Profesional.

Experiencia específica mínima de 4 años en asesoría jurídica contractual en entidades del estado.

PERFIL DEL OFERENTE:

Abogada titulada de la Universidad del Atlántico, cursando Maestría en Contratación Estatal en la Universidad de la Sabana.

Con 8 años de experiencia específica como asesora jurídica en contratación en diferentes unidades

de la Armada Nacional, con amplia experiencia en el manejo de las plataformas de la Agencia Nacional de Contratación.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES:

Manejo de la información, Adaptación al cambio, Disciplina, Relaciones interpersonales, Colaboración, Trabajo en equipo.

OTRAS COMPETENCIAS

a) Comunicación efectiva.

b) Búsqueda de información.

c) Capacidad en el manejo del tiempo

d) Manejo de sistemas (Word, Excel, etc.)

e) Manejo de la herramienta SECOP II y TVEC.

f) Conocimiento en contratación estatal.

Lo anterior demuestra que la abogada LISETH PATRICIA MENDOZA CARO acredita su idoneidad académica y experiencia profesional, cumpliendo de esta manera con el perfil requerido para prestar sus servicios profesionales en el área

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos le permiten satisfacer su necesidad en un 100 %, así:

DESCRIPCIÓN BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATOS	1	1	0	100%

Por lo anterior, El Departamento de Personal de la Base Naval ARC “Bolívar” solicita a la Base Naval ARC “Bolívar”, adelantar proceso de selección que permita contratar la prestación de servicios de un Asesor Jurídico en materia Contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE ASESORE JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL LLEVADOS A CABO POR LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" DE LA ARMADA NACIONAL, ADEMÁS DE IMPULSAR LOS PROCESOS CON RESTRICCIONES POR LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados principalmente en la Base Naval ARC Bolívar, ubicada en la Avenida San Martin N° 2-10, Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, teniendo en cuenta el aislamiento preventivo obligatorio, también se realizará de manera virtual y con asesorías vía telefónica de acuerdo a las políticas de la Base Naval ARC Bolívar.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será el 15 de diciembre de 2021 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos lo primero que ocurra.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	80000000	80120000	80121700	80121704
	80000000	80120000	80121600	80121601

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80121704	SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS
80121601	SERVICIOS LEGALES SOBRE COMPETENCIA O REGULACIONES GUBERNAMENTALES

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Jefatura de Material de la Armada Nacional procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de CONTRATACIÓN DIRECTA y mínima cuantía.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Departamento de Personal de la Base Naval ARC Bolívar de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma total.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA: Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, literal h) prestación de servicios profesionales y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual esboza: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El Departamento de Personal de la Base Naval ARC "Bolívar", necesita contar con los servicios de un Abogado en curso de especialidad o especializado en Derecho Administrativo o en Contratación, quien debe brindar soporte jurídico a los usuarios que se le asignen y tiene a su cargo los procesos contractuales.

Teniendo en cuenta que la abogada LISETH PATRICIA MENDOZA CARO, tiene la idoneidad para realizar la labor encomendada, se requiere asesoría jurídica continua en los procesos y el apoyo en nuevos procesos contractuales, dado el déficit de personal militar jurídico que apoya la Unidad Delegataria.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1940 de 2018 en su artículo 80 literal A y el Decreto 1068 de 2015 Articulo 2.8.4.4.5, toda vez que a la fecha la Base Naval ARC Bolívar y la Armada Nacional no cuenta con el personal militar suficiente para cubrir la necesidad por diferentes circunstancias ni tiene autorizado nuevas vacantes para el cargo de asesores jurídicos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "D".**

3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Base Naval ARC Bogotá adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

- Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios de mercado (incluyendo costos asociados a la contratación por cuenta del contratista).

ITEM	No CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	HONORARIOS MENSUALES
1	0035 ARC-ENSB-CLENS/18	ARMADA NACIONAL	$5.750.000,00
2	Contrato 0296-ARC-CBN6-2018	ARMADA NACIONAL	$5.000.000,00
3	007 ARC CBN1-2019	ARMADA NACIONAL	$3.500.000.00
4	080-ARC-CBN1-2020	ARMADA NACIONAL	$3.400.000.00

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso serán de resorte exclusivo y por ende correrán a cargo del contratista sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Adicionalmente se estima necesario prever entre ellos, los pagos derivados de la obligación de realizar aportes al Sistema General de Seguridad Social, obligación que debe acreditarse ante el Supervisor contractual en una proporción que no debe ser inferior al 40% del valor de los honorarios mensuales con sujeción a las tarifas que al efecto contempla la normatividad respectiva.

3.4 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

El Comandante de la Base Naval ARC “Bolívar”, solicito al Director de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional el traslado presupuestal en el rubro de Servicios Jurídicos y contables, por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($9.620.000,00)** para la vigencia 2021, lo anterior debido a la necesidad de realizar asesoría jurídica continua en los procesos y el apoyo en nuevos procesos contractuales, cubriendo 100% del rubro de acuerdo a la proyección de la necesidad y su valor total, en aras de suplir la necesidad hasta finalizar el año 2021, se presentó a través de Plan de Compras la necesidad expresa a fin de gestionar los recursos necesarios para satisfacer la necesidad anterior, recursos que en consecuencia fueron aprobados por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, en orden a los recursos dispuestos por DPLAN en el rubro respectivo.

3.5 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($9.620.000,00)** M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-02-02-02-008-002	BASE NAVAL ARC BOLÍVAR	$**($9.620.000,00)**
TOTAL PRESUPUESTO		**$ ____($ 9.620.000,00) __**

3.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
28121	A	02	02	02	008 - 002	16	SSF	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	$ 11.808.000	BN1

3.7 FORMA DE PAGO:

La Base Naval ARC Bolívar, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** de conformidad con los servicios recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bolívar y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

El contratista de manera periódica y como soporte para trámite de cada pago parcial y final, deberá entregar al supervisor del contrato junto con su cuenta de cobro y relación de actividades ejecutadas durante el lapso a causar, descritas en informe de supervisión, lo siguiente:

- Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

  "Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (…)

  Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salaría mínimo mensual legal vigente. Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

- Constancias de pagos de contribuciones parafiscales (Cuando aplique) acuerdo artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988) y demás normas que las modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval ARC "Bolívar" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Como marco general se tiene que el parágrafo del artículo 40º "*Del Contenido del Contrato Estatal*." de la Ley 80 de 1993, otorga la potestad a las Administraciones de "…*pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos,…*" en los contratos que celebre, siempre que el monto no exceda el "…*cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (…) valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales* …".

Entiéndase por anticipo, la suma de dinero que la entidad entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual; en otras palabras, en tanto por pago anticipado, es un pago del precio y por tanto, se incorpora al patrimonio del contratista y es de su propiedad).

Sistema General de Riesgos Laborales

Artículo 2.2.4.2.2.2. *Campo de aplicación.* La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Parágrafo 1°. Para efectos la presente sección, todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes, se entenderán como contratistas.

Parágrafo 2°. Se entiende como contrato formal de prestación de servicios, aquel que conste por escrito. Tratándose de entidades o instituciones públicas, se entienden incluidos los contratos de prestación de servicios independientemente del rubro presupuestal con cargo al cual se efectúa el pago.

(Decreto número 723 de 2013, artículo 2°)

Artículo 2.2.4.2.2.4 *Selección de la Administradora de Riesgos Laborales.* Las personas a las que se les aplica la presente sección, para efectos de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.

(*Decreto número 723 de 2013, artículo 4°)*

Parágrafo. El trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

Artículo 2.2.4.2.2.5. ***Afiliación por intermedio del contratante.*** El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.
(*Decreto número 723 de 2013, artículo 5°)*

Artículo 2.2.4.2.2.6 ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.
(*Decreto número 723 de 2013, artículo 6°)*

Artículo 2.2.4.2.2.7. ***Documentos o soportes para la afiliación.*** Para la afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales, el contratante debe presentar el formulario físico o electrónico establecido para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes que se requieran. El formulario debe contener como mínimo, el valor de los honorarios, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y la clase de riesgo.
(Decreto número 723 de 2013, artículo 7°)

Artículo 2.2.4.2.2.8. ***Novedades en el Sistema General de Riesgos Laborales.*** Los contratantes deberán presentar la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia; aquellas novedades no previsibles, se reportarán el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento.

La declaración de novedades por parte de los contratantes deberá hacerse mediante formulario físico o electrónico, según el formato que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.

(*Decreto número 723 de 2013, artículo 8°)*

Artículo 2.2.4.2.2.9. ***Afiliación cuando existen varios contratos.*** Cuando los contratistas a los que les aplica la presente sección celebren o realicen simultáneamente varios contratos, deben estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales.

El contratista debe informar al contratante, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que este realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato.
(Decreto número 723 de 2013, artículo 9°)

Artículo 2.2.4.2.2.12. ***Ingreso base de cotización.*** La base para calcular las cotizaciones de las personas a las que les aplica de la presente sección no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y debe corresponder a la misma base de cotización para los Sistemas de Salud y Pensiones.
Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente sección perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varios contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de ellos conforme a la normativa vigente.

No obstante, cuando se alcance el límite de los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá cotizarse empezando por el de mayor riesgo.

En el evento de simultaneidad de contratos, el ingreso base de cotización para el reconocimiento de las prestaciones económicas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, será igual a la sumatoria de los ingresos base de cotización de la totalidad de los contratos, sin que supere el límite al que hace referencia el presente artículo.

(Decreto número 723 de 2013, artículo 12)

Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo. El contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan.

Artículo 2.2.4.2.2.14. Ingreso base de liquidación. El ingreso base de liquidación para las prestaciones económicas que deban ser reconocidas a las personas objeto de aplicación de la presente sección, se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1562 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y tendrá en cuenta el Ingreso Base de Cotización, según lo previsto en la presente sección.
(Decreto número 723 de 2013, artículo 14)

Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. ¡,

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de

Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
(*Decreto número 723 de 2013, artículo 16)*

Artículo 2.2.4.2.2.18. *Exámenes médicos ocupacionales.* En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
(*Decreto número 723 de 2013, artículo 18)*

Artículo 2.2.4.2.2.20. *Estadísticas de accidentalidad.* El contratante debe incluir dentro de sus estadísticas, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales que sufran las personas a las que se les aplica la presente sección en ejercicio de la actividad contratada, las cuales deben ser tenidas en cuenta para determinar el índice de lesión incapacitante y de siniestralidad.

(*Decreto número 723 de 2013, artículo 20)*

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, la contratación directa de servicios profesionales requiere solamente de la acreditación de la idoneidad y experiencia sin que se requiera agotar un procedimiento de convocatoria pública y por ende es posible prescindir de la recepción de varias ofertas.

En el presente caso evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y descritos en los presentes estudios previos por parte de la Dra. **LISETH PATRICIA MENDOZA CARO**, se considera procedente la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales sin que, se itera, sea necesario un análisis comparativo de ofertas.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “ecuación contractual ” y “al equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLÍVAR, NIT 800.141.645- 7,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la prestación de los servicios Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. **5.** Observar la Constitución Política y la ley. **6.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y SECOPII. 7). Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. **7.** Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia, fines del

Estado y metas impuestas por el mando superior. **8.** Presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución junto con un backup de toda la información y documentos que se encuentren bajo su custodia en medio magnético. **9.** Realizar seguimiento y debido asesoramiento al - Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional- Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" – Departamento de Administración BN1 – División de Adquisiciones en todos los aspectos relacionados con la etapa pre, post y contractual de los procesos de contratación estatal que la Unidad Delegataria lleva asistiendo en forma presencial y documental los procedimientos jurídicos debidamente publicados en la plataforma del SECOPII. **10.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **11.** Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos acorde a las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional. **12.** Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **14.** Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: **a)** Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. **b)** apellidos y nombres del adquiriente de los servicios **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. **d)** fecha de su expedición. **e)** el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: **a)** documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 1072 de 2015). **b)** Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 1072 de 2015), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). **c)** Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (Decreto 1273 de 2018), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios. **15.** EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **16.** Tener disponibilidad de asistencia a las instalaciones de la Base Naval ARC "Bolívar", por lo menos un día a la semana con el fin de suscribir los documentos emitidos en físico para su publicación en el SECOPII. **17.** Disponibilidad de tiempo para la resolución de conflictos contractuales que se pueden presentar y acompañamiento continuo a los ejecutivos de contratos, frente a dudas referente a la parte jurídica. **18.** Disponibilidad para realizar evaluaciones de carácter jurídico en el marco de la presentación de ofertas de los proveedores, con el fin de tener selección objetiva. **19.** Asistir de forma presencial a cada una de las unidades asesoras (Comités de Adquisiciones) cuando sea el caso para los contratos asignados.

OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y

presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el futuro contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de Contratos, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por sus cargos que desempeñan. Su relación con el objetivo a contratar y por la idoneidad y experiencia en este tipo de temas sean los siguientes funcionarios:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** OFERTA DE HONORARIOS
c. **ANEXO "C"** MATRIZ DE RIESGOS
d. **ANEXO "D"** PERFIL PROFESIONAL
e. **ANEXO "E"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
f. **ANEXO "F"** HOJAS DE VIDA, SOPORTES Y TARJETA PROFESIONAL
g. **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL BN1
h. **ANEXO "H"** PLAN DE COMPRAS

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.	Estructurar y adelantar el plan de choque para cumplir las directrices emanadas de la Circular No No CIR2021162 del 06 de septiembre de 2021, y circular 20210042582943643 / MD-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-13 del 13 de septiembre de 2021, de la Dirección de Contratación Estatal de la Armada Nacional.
2.	Estructurar y llevar a cabo el plan de capacitación para dar a conocer las directrices de la ley de garantías electorales para el periodo electoral 2022, en las diferentes unidades de la Fuerza Naval del Caribe, que la Base Naval ARC Bolívar efectúa la contratación de obras, bienes y servicios.
3.	Adelantar la revisión de los estudios previos de los procesos contractuales planeados para la vigencia 2022, adicionales a los cobijados por la ley de garantías electorales.
4.	Adelantar el proceso de liquidación de los contratos de vigencias anteriores llevados a cabo por la Base Naval ARC Bolívar, conforme a los plazos indicados por el Mando Naval en cumplimiento a la normatividad vigente.
5.	Adelantar el plan de capacitación para mantener actualizado al personal que participa en el proceso de adquisiciones de la Base Naval ARC Bolívar.
6.	Apoyar el cierre de la vigencia fiscal 2021, en el sentido de adelantar las gestiones PRE, POS y contractuales necesarias para comprometer los recursos asignados a las diferentes dependencias y componentes de la Base Naval ARC Bolívar y de la Fuerza Naval del Caribe que le sean asignadas por la División de Adquisiciones y la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Bolívar"
7.	Asesorar, estudiar y conceptuar a nivel de los procedimientos de la contratación estatal y en las diferentes áreas del derecho requeridas por el Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" y distribuidas de acuerdo designación por el Jefe del Departamento de Administración BN1, así como aquellas actividades relacionadas con la proyección de respuestas y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones o Departamento de Administración.
8.	Presidir y adelantar los diferentes procedimientos y comités de adquisiciones que correspondan a los procesos pre, pos y contractuales asignados y adelantados abordo de la Base Naval ARC "Bolívar".
9.	Coordinar y asesorar todos los aspectos relacionados con los procesos pre, pos y contractuales debidamente publicados a través de la plataforma del SECOPI y SECOPII, asignados, para la ejecución efectiva de los recursos y ejecución de los mismos en el mínimo tiempo requerido, dentro del marco de la normatividad vigente.
10.	Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurando efectuar una revisión oportuna de la documentación designada y debidamente publicada en la plataforma del SECOPII por la División de Adquisiciones del Departamento de Administración de la Base Naval ARC "Bolívar".
11.	Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias y componentes (usuario de la Base Naval ARC "Bolívar) de la Armada Nacional para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de las actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes debidamente publicadas a través de la plataforma del SECOPI y SECOPII.
12.	Asesorar en la formulación de políticas sobre el control en el desarrollo precontractual, Contractual y Pos contractual, la ejecución de los contratos y la liquidación de los anteriores.
13.	Verificar modificar jurídicamente los documentos previos y documentos generados con ocasión de la apertura, cierre y adjudicación o declaración de desierto de los procesos contractuales, así como el contrato y documentos presentados por el contratista.
14.	Revisar proyectos de actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública.
15.	Brindar acompañamiento continuo al proceso PRE, POS y contractual en las etapas de los usuarios asignados.

16. Rendir informes requeridos por el mando y el Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" ordenados por el Departamento de Administración, la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos.
17. Realizar las modificaciones jurídicas a los contratos suscritos, adiciones, prorrogas, debe verificar ponencias y documentos requeridos para las mismas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "C"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. –no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

9	General	Externo	Planeación	Social o politico	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "D".
VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

SERVICIO	CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
Prestación de servicios profesionales como abogado en materia contractual en la Base Naval ARC "Bolívar" – Departamento de Administración de la Armada Nacional.	**Perfil Profesional** Abogado Titulado
	Experiencia General: Experiencia mínima de cuatro (4) años en ejercicio de la profesión desde la expedición de la Tarjeta Profesional. **Experiencia Específica:** Experiencia mínima de cuatro (4) años como Asesora Jurídica de entidades públicas en temas de contratación estatal. **Especificaciones técnicas:** Para efectos de cumplimiento del presente contrato, deberá: ▪ Adelantar las gestiones precontractuales necesarias para comprometer los recursos asignados a las diferentes dependencias y componentes de la Base Naval ARC Bolívar y de la Fuerza Naval del Caribe que le sean asignadas por la División de Adquisiciones y la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Bolívar" ▪ El oferente se compromete a cumplir con las obligaciones generales y específicas contenidas en el presente estudio y de conformidad con las especificaciones técnicas. ▪ El oferente se compromete a mantener un registro diario de la gestión ejecutada en desarrollo del contrato con el fin de presentar mensualmente informe de resultado al supervisor del contrato, sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del mismo.

ORIGINAL FIRMADO
GERENTE DE PROYECTO